

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021-00531-00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Digital Flexografía de Etiquetas Colombia S.A.S.
Asunto	Inadmite

*Medellín, catorce (14) de enero de enero de dos mil veintidós
(2022)*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 del CGP, se requiere a la parte para que allegue avalúo de los bienes objeto de restitución, teniendo en cuenta el modelo, el uso, desgaste y depreciación generados por la actividad a la cual se dedican.

A lo anterior, es importante tener en cuenta que, uno de los bienes entregados en la modalidad de leasing, lo es un vehículo automotor, cuyo avalúo se determina siguiendo lo prescrito por numeral 5to del Art. 444 del C.G.P.

Lo anterior, con la finalidad de definir la competencia de este Despacho, conforme al artículo 20 del CGP.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

3 (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 004 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3ad6b122e5e5430624eee544c2cd3d98f80e38087d393db69cadaa0f8c7bd4**
Documento generado en 14/01/2022 03:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>